

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HENRRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE Y LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00157 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega Citación

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada vía correo certificado a la demadada LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA, (ver Doc. 09 Carpeta Principal), la cual no será tenida en cuenta, toda vez que no se indicó correctamente el término con el que contaba la demandada para concurrir al Despacho a notificarse personalmente, de conformidad al artículo 291 del C.G.P., y en razón a la municipalidad donde fue enviada la citación.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la ejecutada LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA, conforme lo establecido en el Art. 292 ibídem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 978531e78eadba62a4888275067953ac49e8af68384e829441e92a019ff1e533

Documento generado en 01/07/2022 08:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HENRRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE Y LEIDY JOHANA HERRERA MEJIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00157 00
Instancia	Única
Providencia	Decreta embargo

De conformidad con el canon 593 del C. G. del Proceso, el Despacho;

RESUELVE

Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales así como el 100% de las bonificaciones, comisiones, participación de utilidades, y crédito devengados o por devengar del demandado **HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE**, en calidad de trabajador al servicio de JORGE ALEJANDRO OSPINA ACOSTA (Art. 155 del C. S. del Trabajo, modificado por el artículo 4º de la ley 11 de 1984).

Ofíciase al respectivo tesorero y/o cajero pagador comunicándole la medida tomada por el Juzgado, a fin de que se sirva hacer las retenciones correspondientes y consignarlas a órdenes de éste Juzgado en la cuenta No. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que la no consignación oportuna de los mismos, le traerá como consecuencia responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44409050722e4a9ff2aab099f3a066bcd3ea01cbc57de9fd0d4a7e69083cd0d**

Documento generado en 01/07/2022 08:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>